

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Contrato de concesión de servicios para la explotación turística del Palacio-Castillo
 de Olite, la Ciudad romana de Andelos, La Villa romana de Arellano y el Recinto
 amurallado de Rada

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	3
2. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	3
3. ALCANCE DEL CONTRATO.....	3
4. PLAZO DE DURACIÓN.....	4
5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
6. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS.....	4
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
8. RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR.....	5
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	5
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	6
12. GARANTÍAS.....	6
13. MESA DE CONTRATACIÓN.....	7
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
14. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.....	7
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	7
16. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	8
17. ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	9
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	13
20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15
21. RIESGO Y VENTURA.....	15
22. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN ANUAL DEL CANON.....	15
23. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	16
24. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.....	16
25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
26. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	17
27. REVERSIÓN DEL SERVICIO.....	18
28. SUBCONTRATACIÓN.....	18
29. CESIÓN DEL CONTRATO.....	18
30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
31. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN.....	19
32. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	19



33. PLAZO DE GARANTÍA.....	21
34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
35. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	22
36. SUMISIÓN A FUERO.....	22
ANEXO I. INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	23
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS.....	24

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de la concesión de servicios para la explotación turística de los siguientes centros histórico-turísticos de Navarra: el Palacio-Castillo de Olite, la Ciudad romana de Andelos, La Villa romana de Arellano y el Recinto amurallado de Rada.

CPV: 63513000-8 Servicios de información turística

CPV: 63514000-5 Servicios de guías de turismo

2. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo en virtud de la desconcentración de competencias establecida en la Disposición adicional segunda del Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad del Servicio de Planificación e Innovación Turística de dicha Dirección General, que será la unidad gestora del contrato.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El Palacio-Castillo de Olite, la Villa romana de Arellano y el Recinto amurallado de Rada son bienes de dominio público adscritos al Departamento de Cultura y Deporte, según consta en las fichas de inventario nº 71, nº 4186 y nº 2181, respectivamente, del Inventario de bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Foral. De la Ciudad romana de Andelos es titular el Ayuntamiento de Mendigorria que ha cedido su uso a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, según consta en la ficha nº 3782 del citado Inventario.

Dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial corresponden a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo las competencias en materia de fomento y promoción del turismo. Es por tanto en ejercicio de dichas competencias, que la Dirección General desea adjudicar la explotación de los citados centros histórico-turísticos.

La modalidad de contrato elegida –concesión de servicios del artículo 204 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP)– se debe a que concurren las dos notas típicas que caracterizan a este tipo de concesiones: contraprestación consistente, no en un precio, sino en el derecho a explotar un servicio y transferencia del riesgo a la contratista.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se recogen, además de las características de los centros histórico-turísticos, las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución

del contrato. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en este pliego y el PPT, prevalecerá lo previsto en éste.

4. PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 5 años a contar desde el 1 de enero de 2022 o, en su caso, desde el día siguiente al de la firma del mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.6 de la LFCP, los contratos de concesión no pueden ser prorrogados.

5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Importe de la licitación (canon anual).

El importe de la licitación será el canon anual a abonar por la explotación de los centros histórico-turísticos a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, que se fija en un **canon mínimo de 43.000 euros**, de forma que se inadmitirán las ofertas de inferior importe.

En todo caso la contratista asumirá plenamente el riesgo operacional conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LFCP, y será retribuida directamente mediante las tarifas que abonen las personas que visiten los centros según los precios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, que se ha calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de contratos de concesión, es decir, determinando el volumen de negocios total de la concesionaria durante la duración del contrato (IVA excluido), asciende a 2.992.942,75 euros.

El valor estimado es el relevante a efectos de publicidad, tipo de procedimiento de adjudicación, solvencia económica y financiera exigida a las licitadoras, recursos contractuales, etc.

6. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS

El presente contrato no es objeto de división en lotes, porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Esta contratación no se califica como un “contrato reservado por motivos sociales” a la participación de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción del artículo 36 de la LFCP, por cuanto las prestaciones objeto de contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier profesional o empresa

interesada puede presentar sus ofertas.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, así como durante el periodo de ejecución del mismo.

El órgano de contratación podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LFCP.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato será que la licitadora pueda acreditar que su situación financiera le permite afrontar sin incidencias los pagos en que deberá recurrir en el marco de la gestión de la presente concesión de servicios, debiendo garantizar que cuenta al efecto con un fondo de, al menos, 63.000 euros.

Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable o DEUC que acompañará a las proposiciones (ved anexo I) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de un certificado de la entidad financiera.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato será:
 - a) Disponer de experiencia anterior en explotación de centros histórico-turísticos, en concreto, haber realizado trabajos similares al de la presente concesión por importe superior a 41.000 euros en, al menos, uno de los tres últimos años (2018, 2019, 2020). A efecto de calcular dicho importe, se tendrán en cuenta todos los sistemas de retribución que hubiese podido recibir la empresa.
 - b) Disponer de personal que permita ofertar visitas guiadas al Castillo-Palacio de Olite en euskera, inglés y francés, con una titulación mínima de B2 o una titulación reconocida oficialmente como equivalente.
2. Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable o DEUC (anexo I) que poseen la solvencia exigida, y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria de la concesión quien deberá acreditar que posee dicha solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Relación de los principales trabajos efectuados durante los tres últimos años (en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado), acompañada de justificantes de realización a satisfacción del contratante. Los poderes adjudicadores podrán, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados en periodos anteriores.
 - b) La titulación que acredite el conocimiento de los idiomas indicados (B2 o una titulación reconocida oficialmente como equivalente).

12. GARANTÍAS

A. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

B. GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa de la contratista.

La ejecución de la garantía no impedirá al poder adjudicador emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por las siguientes personas:

- Presidente: Alberto Ecay Pagoto, Director del Servicio de Planificación e Innovación Turística y, como suplente, Margarita Cueli Erice, Directora del Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y Comercio.
- Vocal: Esther Urtasun Galdeano, Jefa de la Sección de Productos Turísticos y Sostenibilidad Territorial y, como suplente, Patxi Sáenz Lazcano, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
- Vocal: Susana Herreros Lopetegui, Directora del Servicio de Patrimonio Histórico y, como suplente, Alicia Ancho Villanueva, Jefa de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.
- Vocal: Beatriz Barber Zugaldia, Interventora delegada en la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo y, como suplente, la que designe el Departamento de Economía y Hacienda.
- Vocal-Secretaria: Isabel Akerreta Larraz, Jefa de la Sección de Asistencia Jurídica de la Secretaría General Técnica de Desarrollo Económico y Empresarial y, como suplente, Ana Charela Jiménez, TAP (Rama jurídica) de la Secretaría General Técnica.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Las personas interesadas podrán solicitar en licitaciones.turismo.comercio@navarra.es información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación en el plazo de 5 días naturales desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de

confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

16. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

No se admitirán variantes en las ofertas.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

2. La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá tres sobres identificados como:

- Sobre nº1 **“Requisitos de participación”**: con la declaración responsable conforme al formulario de “Documento europeo único de contratación” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según instrucciones que se recogen en el anexo I del presente pliego.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

- Sobre nº 2 **“Proposición sobre criterios cualitativos”**, con el Proyecto de explotación a valorar conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 18.A de este pliego.
- Sobre nº 3 **“Proposición a valorar mediante fórmulas”**, con la oferta económica y la información para valorar los criterios sociales conforme al apartado 18.B del pliego, cuyo modelo se recoge en el anexo II.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre nº 1 o nº 2 documentación que corresponda al sobre nº 3.

La documentación deberá presentarse en castellano.

3. Las licitadoras podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

17. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado, es decir, la **declaración responsable** o DEUC (anexo I).

En los casos en que la declaración sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la subsane, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, se procederá a excluir a la licitadora del procedimiento dejando constancia documental de ello.

2. Se presentará de forma separada la documentación relativa a los criterios cualitativos y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La **evaluación de los criterios cualitativos** se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

3. Efectuada esta valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los **criterios cuantificables mediante fórmulas**, aunque dicha apertura se realice en acto interno. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios cualitativos y de los cuantificables mediante fórmulas.
4. Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente una **propuesta de adjudicación**, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 50 puntos):

Se valorarán mediante los siguientes criterios el “Proyecto de explotación” que se presentará en el sobre nº 2:

A.1. Proyecto de explotación (hasta 50 puntos).	
1. Calendario y horario de atención al público previstos: tanto del horario mínimo fijado en pliegos que incluya los días y horas de entrada gratuita a los BIC, y el nº de personal mínimo del que dispondrá cada centro según temporada. Se valorará el mayor número de días y horas abiertas al público.	Hasta 10 puntos
2. Plan de visitas guiadas: en horario ordinario y extraordinario (contenido, calendario, frecuencia, duración, etc.): se valorará tanto la cantidad como la calidad de las visitas, así como las ideas innovadoras y que fomenten las sinergias entre los centros.	Hasta 10 puntos
3. Equipo de trabajo: contendrá descripción del equipo en cada centro, número de personas que atenderán el servicio, formación reglada y conocimiento de idiomas de cada uno de ellos y la gestión de cada uno de los cuatro centros. Se valorará la adecuada previsión (número) y gestión de personal para desempeñar las tareas previsibles en los cuatro centros a lo largo de las diferentes temporadas, la formación reglada relacionada y conocimiento de idiomas del personal. A estos efectos, se otorgará mayor	Hasta 20 puntos



puntuación a formación relacionada con estudios de Turismo y/o interpretación del patrimonio.	
4. Plan de mantenimiento: se valorará la frecuencia y medios que aseguren una correcta conservación de los cuatro centros. instalaciones y medios de interpretación del patrimonio en cuanto a inversiones, gestión y productos turísticos:	Hasta 2 puntos
5. Plan de mejoras en la gestión y desarrollo de productos turísticos: se valorarán medidas concretas como la incorporación de nuevas tecnologías, audioguías, productos innovadores etc.	Hasta 3 puntos
6. Prestación de servicios adicionales que mejoren la explotación de cada centro: se valorarán los servicios concretos que se comprometa a realizar la empresa, incluyendo actividades de integración / fomento del conocimiento y ventas cruzadas de los centros con otros recursos y entidades de su entorno cercano, atención a medios etc.	Hasta 5 puntos

Quedarán excluidas las licitadoras cuyas ofertas no alcancen 25 puntos en este apartado A de criterios cualitativos.

B. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 50 puntos):

B.1. Oferta del canon anual (hasta 35 puntos).	
La puntuación se calculará utilizando la fórmula: $P = K * (X/Y)$. Donde: P: puntos asignados a cada oferta. K: puntuación económica máxima posible (35 puntos). X: oferta de la empresa que se valora. Y: oferta recibida más ventajosa.	Hasta 35 puntos

B.2. Criterios sociales (hasta 15 puntos).	
a) Compromiso de contratación de personal de la zona: Se otorgará hasta un máximo de 13 puntos a la licitadora que se comprometa a contratar a personal del entorno de los centros (municipios de la Zonificación Navarra 2000 que comprenden las zonas de Zona Media Oriental, Tierra Estella y Ribera Alta). Se valorará de la siguiente forma: - Contrato a jornada completa durante todo el año: 1 punto por persona. - Contratos a jornada completa durante al menos 6 meses al año: 0,5 puntos por persona. - Contratos a media jornada durante todo el año: 0,5 puntos por persona.	Hasta 13 puntos



La contratista deberá presentar a la unidad gestora, en el plazo máximo de 2 meses tras la firma del contrato, copia del contrato de trabajo realizado a su personal.	
b) Que sea mujer la persona designada como responsable del contrato: Se otorgarán 2 puntos cuando sea mujer la responsable del contrato.	2

La contratista deberá presentar, en el plazo máximo de 2 meses tras la firma del contrato, copia de los contratos de trabajo suscritos.

C. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera:

1ª. Copia del NIF.

2ª. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4ª. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.

- 5ª. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:
- a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
 - b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la unidad gestora del contrato para hacerla efectiva.
- 6ª. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
- a) Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, lo que se llevará a cabo mediante una certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 7ª. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
- 8ª. La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación de los en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria (apartado 18).

En concreto, la documentación relativa al criterio de adjudicación "Formación del personal", las titulaciones o certificados que la acrediten.

2. Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida conforme al artículo 96 de la LFCP y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.
3. A efectos de lo dispuesto en esta condición, se debe tener en cuenta que en el artículo 22.1 de la LFCP se recogen como circunstancias para declarar la prohibición de contratar de las empresas licitadoras, entre otras, las siguientes:
- i) *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la LFCP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*
 - j) *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.
3. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
4. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RIESGO Y VENTURA

La contratista concesionaria está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por parte de la interesada.

La adjudicataria asume el riesgo operacional entendido éste, como establece el artículo 204 de la LFCP, como la posibilidad de que, la empresa obtenga pérdidas que no resulten meramente residuales como consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado. El riesgo operacional abarca el riesgo de demanda y el riesgo de suministro, o ambos a la vez.

22. FORMA DE PAGO Y REVISION ANUAL DEL CANON

1. El canon se abonará por la contratista a partes iguales en dos momentos: la primera mitad con anterioridad a la finalización del mes de septiembre de cada año, y la segunda mitad con anterioridad a la finalización del mes de diciembre de cada año.
2. No se contempla una revisión anual, salvo en los supuestos que sea necesaria para mantener el equilibrio económico de la concesión.

23. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a:

- a) Proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios.
- b) Facilitarle toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución del contrato con la debida antelación.
- c) Informar a la adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las prestaciones objeto de este contrato.
- d) Poner a disposición de la adjudicataria las instalaciones objeto del contrato.

24. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Asimismo, la contratista concesionaria de servicios estará sujeta a las siguientes **obligaciones generales** (artículo 209.1 de la LFCP y Ley Foral 5/2018):

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio que conserva la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Los contratos de suministros que adjudique a terceros en el marco de la concesión deberán respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- e) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen las **obligaciones específicas** a cumplir por la adjudicataria del contrato.

25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

Son condiciones generales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) El guion de las visitas guiadas incorporará la perspectiva de género y contemplará:
- Que los espacios visitados fueron lugares donde se desarrolló la vida cotidiana de mujeres y hombres y, por lo tanto, hará referencia de forma compensada a las diferentes tradiciones y normativas que condicionaron sus ámbitos de actuación, tareas, acceso a los recursos, estatus y capacidad de influencia, etc.
 - Referentes históricos de ambos sexos, tanto personajes conocidos como figuras anónimas.
 - El marco de la historia política y el de la historia de la vida cotidiana.
- b) El lenguaje utilizado durante las visitas será inclusivo, así como el empleado en la cartelería, folletos y cualquier soporte con elementos lingüísticos o gráficos. Todos ellos tendrán en cuenta las consideraciones del punto 1.

- c) Los informes, memoria parcial y/o final que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- d) La adjudicataria incorporará medidas de atención específicas que garanticen una adecuada atención de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, así como a los niños y niñas y a las personas mayores, que detallará de forma precisa en el proyecto de explotación.

26. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El contrato deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés público y el interés de la contratista.

En el caso de que los acuerdos que dicte el órgano de contratación respecto al desarrollo del servicio carezcan de transcendencia económica, la contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos establecidos en el artículo 211.3 de la LFCP.

27. REVERSIÓN DEL SERVICIO

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración debiendo la contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento en los que se encontraban al inicio del contrato.

La contratista no podrá introducir variación alguna en los locales e instalaciones, sin autorización expresa de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo. En todo caso, si se autorizaran tales variaciones, las obras que ésta realice quedarán en beneficio de la Dirección General, libres de cargas y servidumbres, y sin derecho a indemnización alguna al término del contrato.

En el plazo de un mes anterior a la reversión, la Dirección General adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones establecidas.

28. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 107 de la LFCP, si bien en los contratos de concesión de servicios la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias como dispone el artículo 209.2 de la Ley Foral.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias

previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
 - b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 207 i) de la LFCP, la Administración podrá proceder por acuerdo o, a falta del mismo, por una decisión unilateral, a la modificación de determinados aspectos del contrato o a su resolución, particularmente ante variaciones de las necesidades de la Administración o de innovaciones tecnológicas.

31. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

32. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:

1. Se considerarán incumplimientos de carácter **muy grave**:
 - a) No facilitar al personal de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo la inspección de las instalaciones de cara a comprobar su correcto mantenimiento.
 - b) Los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.
 - c) Existencia de dos incumplimientos graves en un periodo inferior a 12 meses.
2. Se considerarán incumplimientos de carácter **grave**:
 - a) No suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - b) No tener vigentes en todo momento los seguros de responsabilidad civil y de accidentes del personal a su servicio.
 - c) No indemnizar a terceros los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.
 - d) Las deficiencias graves, a juicio de la Administración, en el mantenimiento, funcionamiento o conservación, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, tanto de las instalaciones, como de los equipamientos y bienes cedidos para el uso incluidos en las diferentes áreas, como los aspectos constructivos y arquitectónicos de los edificios.
 - e) No atender a las personas usuarias con la debida cortesía y diligencia. Para la detección de tratos inadecuados, se podrán utilizar las valoraciones realizadas en las plataformas turísticas.
 - f) Impago de los gastos de luz, agua etc. que sean a cargo de la contratista.
 - g) Cualquier tipo de acción u omisión que pudiese originar deterioro en el patrimonio cultural.
 - h) Cobrar a las personas usuarias por conceptos no contemplados en el Proyecto de explotación.
 - i) Impago del canon de la concesión con un retraso superior a tres meses.
 - j) No proporcionar a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo la siguiente documentación, contenida en el informe anual de prescripciones técnicas, pudiendo ser requerida, en cualquier momento, con 5 días de plazo para su entrega:

- Datos de la evolución de los datos de ocupación del establecimiento.
 - Balance económico anual.
 - Parte de incidencias relevantes en el funcionamiento del establecimiento.
 - Parte de quejas y sugerencias realizadas por las personas usuarias.
- k) La no impresión y distribución de las guías, folletos, documentos o productos promocionales que se indiquen por la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.
- l) La negativa a exponer y divulgar otros proyectos o actividades de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo.
- m) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- n) Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego o en el Proyecto de explotación.
- o) La existencia de dos incumplimientos leves en un periodo inferior a 12 meses.
- p) Los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP salvo el de la letra c).
3. Se consideran incumplimientos de carácter **leve**:
- a) No acreditar en plazo la vigencia y la puesta a disposición, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, de las pólizas de seguro obligatorias o del resto de documentación e información cuya aportación es obligatoria en virtud de lo dispuesto en este pliego.
- b) Las deficiencias leves, a juicio de la Administración, en el mantenimiento, funcionamiento o conservación, en las debidas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato, tanto de las instalaciones, como de los equipamientos y bienes cedidos para el uso incluidos en las diferentes áreas, como los aspectos constructivos y arquitectónicos de los edificios.
- c) Cualquier incumplimiento parcial o ejecución defectuosa del contrato, que no esté calificado como grave o muy grave y siempre que no produzca perjuicios a la Administración o a terceros.
4. Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista.

33. PLAZO DE GARANTÍA

En atención a las características intrínsecas del presente contrato, se establece un plazo de garantía de tres meses a contar de la finalización del contrato y una vez reintegradas las instalaciones a la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato de concesión de servicios públicos, además de las generales del artículo 160 de la LFCP, las siguientes (artículo 215 de la Ley Foral):
 - a) La demora superior a 6 meses por parte del órgano de contratación en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
 - b) El rescate del servicio por la Administración cuando concurra causa expropiatoria.
 - c) La supresión del servicio por razones de interés público.
 - d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el órgano de contratación con posterioridad al contrato.
 - e) El incumplimiento por parte del contratista que derive en una perturbación grave del servicio público, debidamente apreciada y declarado tal carácter por parte del órgano de contratación.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El retraso superior a seis meses en el pago del canon, salvo causa justificada.
 - b) El incumplimiento reiterado o manifiesto del calendario de apertura de los centros histórico-turísticos o de los horarios establecidos o propuestos por la adjudicataria en su oferta.
 - c) El no mantenimiento del personal mínimo o la sustitución del mismo por otro que no cumpla con los requisitos que no cuente con la experiencia y titulación equivalentes a las requeridas y / o valorada, cuando la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo manifieste su oposición por no concurrir causa que lo justifique o esta no quede acreditada.
2. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 217 de la LFCP.

35. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.
2. Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.
3. Las reclamaciones se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.



En concreto, las reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

4. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

36. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I. INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar la declaración responsable mediante el formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (parte II, III, IV, V -en su caso-y VI).
9. Firmar el documento.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra o equivalente de otras Comunidades Autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En el caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<https://boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña.
con D.N.I. número
en representación de
con C.I.F.

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación del “Contrato de concesión de servicios para la explotación turística del Palacio-Castillo de Olite, la Ciudad romana de Andelos, La Villa romana de Arellano y el Recinto amurallado de Rada”, me comprometo a abonar anualmente el canon señalado y a cumplir y acreditar los siguientes criterios de adjudicación:

1. OFERTA DE CANON*: (En número) euros.

**El canon anual ofertado no podrá ser inferior a 43.000 euros (ved apartado 5 del pliego).*

2. CRITERIOS SOCIALES (Criterios de adjudicación del apartado 18 A.2):

a) Compromiso de contratación de personal de la zona *:	Nº de personas
Contrato a jornada completa durante todo el año	
Contratos a jornada completa durante al menos 6 meses al año	
Contratos a media jornada durante todo el año	

**La contratista deberá presentar, en el plazo máximo de 2 meses tras la firma del contrato, copia de los contratos de trabajo suscritos.*

b) La responsable del contrato es una mujer	Nombre y apellidos

(Lugar, fecha y firma)